



Normativa sobre las Secciones y grupos profesionales del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Valencia y Castellón. (Extracto ANEXO I Acta Junta de Gobierno)

*CDLVC (Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Valencia y Castellón)

Creación y adscripción a las secciones profesionales

Estas secciones serán de adscripción voluntaria y agruparán dentro del CDLVC los colegiados que ejerzan, o estén interesados en ejercer, su práctica dentro de una misma especialidad.

Atribuciones de las secciones profesionales

- Las secciones profesionales tendrán que ser consultadas por la Junta de Gobierno en aquellas cuestiones que afecten a su ámbito.
- También podrán proponer a la Junta de Gobierno las iniciativas que consideren convenientes en las cuestiones que afecten a su ámbito.

Funciones de las secciones profesionales

Las secciones profesionales se ocuparán de:

- a) Estudiar toda cuestión que afecte el ámbito profesional en cada una de sus diferentes vertientes y especializaciones.
- b) Dar respuesta a las consultas hechas por la Junta de Gobierno.
- c) Fomentar el desarrollo de la especialización propia de la sección, mediante la promoción de actos de formación y divulgación.
- d) Colaborar con los órganos del Colegio encargados específicamente de la formación en labores de reciclaje y de formación propios, en los ámbitos práctico y teórico.
- e) Cualquier otra finalidad relacionada con la especialidad profesional propia del ámbito de la sección.



Constitución de secciones profesionales

- Para constituir una sección profesional será necesario que se presente un informe de viabilidad de la nueva sección, que se constituya una comisión gestora, que se elabore un reglamento provisional de funcionamiento y proponga un coordinador de la sección.
- Una vez completados estos requisitos, la Junta de Gobierno aprobará la constitución de la sección y nombrará un coordinador
- Las secciones profesionales elaborarán su propio reglamento de funcionamiento y de organización, que será sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno.
- La Junta de Gobierno deberá anualmente dar cuenta en la Asamblea General del funcionamiento y actividades de las secciones profesionales.

Coordinación de las secciones profesionales

Los coordinadores de las diferentes secciones profesionales se reunirán y coordinarán de manera periódica con la Junta de Gobierno, al menos cada seis meses, bien de forma directa o bien a través de algún órgano creado a este efecto. Los coordinadores de las secciones profesionales podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y sin voto, en un primer punto del Orden del Día para proponer las iniciativas que consideren convenientes. Posteriormente la Junta de Gobierno las tratará para su aprobación o no.

Disolución de las secciones profesionales

Cuando no se cumplan los objetivos, se perviertan las finalidades para las que fueron creadas o contravengan esta normativa, por acuerdo de la Junta de Gobierno se podrán disolver las secciones profesionales, debiendo informar a la Asamblea.

Junta de Gobierno Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Valencia y Castellón.

